

"Incidente N° 1 – Damnificado: M R María Micaela. N.N:N.N.
s/incidente de incompetencia".
CCC 47244/2023/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Vuelven las presentes actuaciones a conocimiento de esta Procuración General, en razón de la nueva vista conferida por V.E. en virtud de un nuevo planteo de incompetencia formulado por la titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 53, esta vez, a favor del juzgado bonaerense del departamento judicial de Azul, que resulte desinsaculado, en el entendimiento de que la información recabada de la compañía de Servicios de Telefonía Móvil Claro Argentina, permitió establecer que las comunicaciones engañosas con la damnificada se efectuaron desde una línea telefónica localizada en la ciudad bonaerense de Sierra Chica, cercana a la unidad penitenciaria de esa jurisdicción. Por ello, sostuvo que incluso la maniobra defraudatoria podría haberse originado, eventualmente, desde el interior de ese establecimiento.

La magistrada nacional, en su resolución del 21 de marzo pasado, a partir de la nueva información proporcionada por aquella empresa de servicios de comunicaciones móviles, se declaró nuevamente incompetente, en esta ocasión, a favor del juzgado bonaerense con jurisdicción sobre la ciudad de Azul.

Sin perjuicio de poner de resalto la inadecuada profusión de decisiones jurisdiccionales en torno al tema de la competencia, esa disposición de la juez nacional importó un desistimiento de la cuestión inicialmente suscitada con el Juzgado de Garantías n° 3 del departamento judicial de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, en la que emití opinión el 16 de abril del corriente año, por lo que, estimo que ésta devino abstracta y que, por ende, resulta inoficioso un pronunciamiento de V.E. a su respecto (Fallos: 308:1330 y Competencias N° 406, L. XLI “Raspagliesi, Rodolfo Alberto s/ defraudación por desbaratamiento” y N° 335, L. XLII “Chaparro, Raúl Ariel

s/ infracción a la ley 23.737, resueltas el 8 de mayo y el 4 de septiembre de 2007, respectivamente).

Buenos Aires, 2 de julio de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 02.07.2024 16:55:59